

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NOVENA SECCION

TORRECILLA

Primer dia.

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|------------------------------|--------------|
| D. José María Majuelo. | Villoslada. |
| Hilarion Conde. | Soto. |
| José Arizmendi Carrasco. | id. |
| Meliton Tejada. | id. |
| Cañuto Martínez Crespo. | Luezas. |
| José María Murilla San Juan. | Villanueva. |
| Dionisio Ruiz. | Montalbo. |
| Mariano Barruso. | Gallinero. |
| Antonio Saenz de Tejada. | id. |
| Pablo Martínez García. | Torrecilla. |
| Salvador Angulo. | id. |
| Francisco Saenz Villarreal. | Nestares. |
| Pedro Hernández y Hernández. | Villoslada. |
| Martin Cámara. | id. |
| Francisco Sampelayo y Torre. | id. |
| Fernando Gonzalez. | id. |
| Pedro Saenz. | id. |
| Isidoro Zabala. | id. |
| Dionisio Pinillos. | id. |
| Antonio Saenz Diez. | Luezas. |
| Tomás Martínez de Pinillos. | Villoslada. |
| Victor Martínez Ocharriano. | Pirillos. |
| Manuel Placido Martínez. | id. |
| Simon San Martín. | San Roman. |
| Baltasar Lerdo de Tejada. | Rasillo. |
| Vicente Verde Martínez. | Lumbreras. |
| Cándido Carrillo Balmaseda. | id. |
| Roque Martínez. | Santa María. |
| Cándido Giménez. | San Roman. |
| Juan Cortazar y Moreno. | Rasillo. |
| Isidoro Fraile. | Torrecilla. |
| Diego Torres García. | Pradillo. |
| Ramon Aragon Hernandez. | Laguna. |
| Francisco García Alicante. | id. |
| Justo Camara y Fraile. | id. |
| Francisco Urriaga. | id. |
| Hermógenes Navarrete y Riba. | Rasillo. |
| Bernabé Martínez Ruiz. | Torremuña. |
| Toribio Segura Elias. | Soto. |
| Félix García Baquero. | Torrecilla. |
| Tomás Uzuriaga. | id. |
| Francisco Castells. | id. |

NOMBRES DE LOS ELECTORES

D. Alfonso Martínez de Pinillos. Torrecilla.
Manuel María Saenz de Ibarra id.

Han obtenido votos.

| | |
|---|----|
| Ilmo. Sr. D. Manuel María de Azofra. | 51 |
| D. Martin Tosantos | 14 |
| Sr. Conde de Xiquena | 36 |
| D. Manuel de Orovio | 31 |
| D. Gregorio Cruzada Villaamil | 16 |
| Excmo. Sr. D. Ignacio Plana | 5 |
| Sr. Conde de Torrejon | 2 |
| D. Victor Cardenal | 22 |
| D. Enrique Frias Salazar | 17 |

PRIMERA SECCION.

ALFARO.

Segundo dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|--|-----------------|
| D. Benito Fausto Segura Ordoño | Alfaro. |
| Juan Castillo y Martínez. | id. |
| Blás Mateo y Alfaro. | id. |
| Saturnino Perez Cabezon. | id. |
| Roque Marin y Martinchiqui. | id. |
| Doroteo Martínez. | id. |
| Gumersindo Leon y Martínez. | id. |
| Fermia Diez y Luzuriaga. | id. |
| Antonio Manuel Francés y Vasos. | id. |
| Clemente Soldevilla y Sola. | id. |
| Evaristo Echagüe y Urrutia. | id. |
| Fernando Echavarría y Perez | id. |
| José Rueda y Asiva. | id. |
| Saturnino Macario y Zayas. | id. |
| Manuel Melero y Rueda. | id. |
| Santiago Bayona y Benito. | id. |
| Claudio Vello y Carrillo. | id. |
| Matias Galdamez y Martínez. | id. |
| Baldomero Ladron y Buena- fuente. | id. |
| Manuel Milagro. | id. |
| Epifanio Lapeña y Martínez. | id. |
| Vicente Martínez de Azagra y Saenz. | Rincon de Soto. |
| Francisco Medrano y Gimenez | id. |
| Pablo Lopez Oñate y Martínez | id. |
| José Medrano Ruiz. | id. |
| Modesto Llorente Lopez y Oñate | id. |
| José Lapedriza | id. |
| José Llorente Br-ton. | id. |
| Francisco Lapedriza Mendi- zabal. | id. |

NOMBRES DE LOS ELECTORES

D. Nolberto Lopez de Oñate y Llorente. Rincon de Soto.

| | |
|---|-----------------|
| Manuel Medrano Perez. | id. |
| Manuel Martínez Azagra y Saenz. | id. |
| José Perez Medrano. | id. |
| Celestino Fernandez Perez. | id. |
| Manuel Lopez Oñate y Mar- tinez. | id. |
| Valentin Lopez y Oñate. | id. |
| Antonio Martínez Ruiz. | id. |
| Urbano Lopez Oñate y Mar- tinez. | id. |
| José Mesuleon y Alvarez. | Alfaro. |
| Miguel Alambra y Yepes. | id. |
| Cruz Cavillo y Martínez. | id. |
| Manuel de Carra y Carrascon | id. |
| Felipe Soldevilla y Fernandez | id. |
| Fausto Ladron y Martínez. | id. |
| Manuel Fernandez. | Rincon de Soto. |
| Domingo Garcés de los Fayos y Bardaji. | Alfaro. |
| Cándido Juvarren y Navarro. | id. |
| Domingo Bonel. | id. |
| Eliás Ramirez. | id. |
| Luis Galdamez y Martínez. | id. |
| Antero Ortega y Martínez. | id. |
| José Mesanza y Llorca. | id. |
| José Alonso Merino. | id. |
| José Gutierrez y Martínez. | Aldeanueva. |
| Manuel Torres Escalada. | Rincon de Soto. |
| Juan Manuel Llorente y Sainz | Aldeanueva. |
| Manuel Carrera y Urtudia. | id. |
| Julian Perez Ocon. | id. |
| Juan Francisco Ruiz Cuesta. | id. |
| Cárlas Calvo Paez. | id. |
| Manuel Giménez y Gimenez. | id. |
| Eugenio Roldán y Torres. | id. |
| Juan Antonio Gutierrez y Martinez. | id. |
| Angel Jalon y Breton. | id. |
| Ezequiel Falcon Breton. | id. |
| Pedro Antonio Miranda Perez | id. |
| Fructuoso Maralla y Arnedo. | id. |
| Santiago Breton y Ruiz. | id. |
| Ramon Perez y Ruiz. | id. |
| Sebastian Falcon y Perez. | id. |
| Gerónimo Falcon y Breton. | id. |
| Pedro Ocon y Breton. | id. |
| Cesáreo Mesanza y Llorca. | Alfaro. |
| Fustaquío Martínez Roldan. | Aldeanueva. |
| Juan Antonio Martínez Muro. | id. |
| Santiago Alonso Garcés. | Alfaro. |

Han obtenido votos.

| | |
|---|----|
| Excmo. Sr. D. Manuel de Orovio. | 48 |
| Sr. D. Enrique Frias Salazar | 46 |
| Sr. D. Gregorio Cruzada Villaamil | 42 |
| Excmo. Sr. D. Victor Cardenal | 37 |
| Excmo. Sr. D. Ignacio Plana | 35 |

Sr. D. Martin Tosantos. 34
 Excmo. Sr. Conde de Xiquena. 31
 Excmo Sr. D. Manuel Maria Azofra. 19

Tercer dia.

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|---|--------------|
| D. Manuel Sesma y Perez. | A'faro. |
| Pablo Macario Zayas. | id. |
| Domingo Tejada y Santa Maria | id. |
| Vicente Orovio y Echagüe. | id. |
| Matias Aguado del Rio. | A'd' anueva. |
| José Joaquin Ruiz de Bucesta y Urtubia. | id. |
| B'nito Rubio Ruiz. | id. |
| Vicente Setien y Ramirez. | Alfaro. |

Han obtenido votos.

Excmo. Sr. D. Manuel Orovio 8
 Sr. D. Enrique Frias. 8
 Excmo. Sr. D. Victor Cardenal. 6
 Excmo. Sr. Conde de Xiquena. 5
 Excmo. Sr. D. Ignacio Plana 5
 Sr. D. Gregorio Cruzada Villaamil. 2

SEGUNDA SECCION.

ARNEDO.

Segundo dia.

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|-------------------------------------|----------------|
| D. Tomás Bergasa y Leon. | Arnedo |
| Lucas Robres y Arpon. | id. |
| P. Joaquin Robres y Santo. | id. |
| Antonio Fernandez y Fernandez. | id. |
| Antonio Martinez Losa y Marin. | id. |
| Roque Hernandez y Roldan. | id. |
| Manuel Arcos Hernandez. | id. |
| José Perez Zapata. | id. |
| Alejo Leon y Rubio. | id. |
| Cipriano Bergasa y Tarazona. | id. |
| Mariano Herrero y Ruiz de la Torre. | id. |
| Angel Lopez y Arcos. | id. |
| Miguel Herrero y Garcia | id. |
| Valeriano Cordon y Heras. | id. |
| Dámaso Gonzalez y Castillo. | id. |
| Antonio Fernandez y Robres. | id. |
| Fernando Herrero y Gomez. | id. |
| Eugenio Diaz Leon. | id. |
| Marcelo Martinez Simon. | id. |
| Fernando Sandoval. | id. |
| Gregorio Garrido y Malo. | id. |
| Gil Martinez Portillo. | id. |
| Felipe Gil y Torre. | id. |
| Cándido Rubio Merino. | id. |
| Lucio Roldan y Soana. | id. |
| Manuel Oñate Soldevilla. | Quel. |
| Matias Martinez Herce. | id. |
| Francisco Muro y Adan. | Arnedo. |
| Martin Aguirre y Enciso. | Enciso. |
| Regulo Ruiz y Huerta. | Arnedo. |
| Joaquin Antonio Ramirez. | id. |
| Andrés Martinez Ubago. | id. |
| Felipe Ortigosa y Marin. | id. |
| Lorenzo Berriain y Echavarria. | id. |
| Benito Herrero y Garcia. | id. |
| Pablo Martinez Losa. | id. |
| José Vega y Robres. | id. |
| Nicomedes Herce y Sagasti. | Corera. |
| Leonardo Carrillo y Alonso. | id. |
| Manuel Fernandez y Fernandez. | id. |
| Leandro Cenzano Balmaseda. | id. |
| Eugenio Saenz y Breton. | id. |
| Pedro José Saenz y Saenz. | id. |
| Pedro Tarazona y Leon. | Arnedo. |
| Santos Pablo y Merino. | Santa Eulalia. |
| Blas Miranda y Moreno. | Arnedo. |
| Victoriano Breton y Ramirez | B'rgasa. |
| Gabiel Rodriguez y Fernandez | Robres. |

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|-------------------------------------|-------------------|
| D. José Eguizabal y Ramirez. | Bergasa. |
| José Rubio y Ciria. | Arnedo. |
| Casto Sainz Marrodan. | Bergasa |
| Miguel Miranda y Moreno. | Arnedo. |
| Juan Gil de Muro. | id. |
| Juan Barragan y Cordovés. | id. |
| Ipólito Pinillos y Carrillo. | Corera. |
| Victoriano Pinillos y Montiel. | id. |
| Eleuterio Romo. | Redal. |
| Cosme Cordon y Muro. | Arnedo. |
| Manuel Perez | id. |
| Canon Sainz y Veloscain. | Quel. |
| Angel Miguel y Fernandez. | Poyales. |
| Francisco Breton y Escalona. | Quel. |
| Aniceto Perez y Perez. | Arnedo. |
| Santos Martinez y Puente | Poyales. |
| Jorge las Heras y Martinez. | id. |
| Bernabe Maria y Ochoa. | Poyales. |
| Nicolas Martinez y Martinez. | id. |
| Pedro Maria Martinez. | id. |
| Manuel Martinez Puente. | id. |
| Prudencio Martinez y Martinez. | id. |
| Vicente las Heras y Revilla. | id. |
| Romualdo Antonio Perez. | Arnedo |
| José Hernandez y Bias. | id. |
| Juan Saenz y Barrio. | Bergasa. |
| Gregorio Breton y Eguizabal. | id. |
| José Ramirez y Saenz. | id. |
| Joaquin Sainz y Breton. | id. |
| Juan Royo Alcalde | Carbonera. |
| Miguel Ochoa é Igea | Arnedo. |
| Marcelo Eguizabal y Sainz. | Bergasa. |
| Calisto Rodriguez y Muro. | Arnedo. |
| Manuel Eguizabal y Ortega. | id. |
| Marcial Breton y Ramirez. | Bergasa. |
| Angel Cordon. | Villar de Arnedo |
| Mauricio Marrodan y Fernandez. | Arnedillo. |
| Pedro Lopez del Pozo. | id. |
| Santos Moreno. | id. |
| Silberio Herrero y Gil de Muro. | Arnedo. |
| Manuel Manso y Herce. | Santa Eulalia. |
| Francisco Javier Ascarza. | id. |
| Pedro Leon Perez y Garvayo. | Arnedo. |
| Lucas Bobadilla y Gimenez. | Arnedillo. |
| Antonio Garrido Vidjaldo. | id. |
| José Fernandez Sigüenza. | Quel. |
| Manuel Picatoste y Sicilia. | Arnedillo. |
| Zacarias Perez y Alvarez. | Munilla. |
| Manuel Ibañez y Arana. | id. |
| Francisco Enciso y Gomez. | id. |
| Vicente Argai y Martinez. | Arnedo. |
| Matias Diaz y Rada. | Quel. |
| Joaquin Muro. | Arnedo. |
| Fernando Perez Ruano. | id. |
| Lorenzo Eguizabal y Eguizabal | Bergasa. |
| Ciriaco Sainz y Barrio. | id. |
| Toribio Ruiz de la Torre y Cebrian. | id. |
| Apolinar Saenz y Barrio. | id. |
| Nemesio Espinosa y Ordoñez. | Villar de Arnedo. |
| Benito Martinez y Alcalde. | id. |
| Eugenio Garcia y Zapata. | id. |
| Hilario Garcia y Espinosa. | id. |
| Eusebio Garcia y Vallés. | id. |
| Andrés Alcalde Martinez. | id. |
| José Espinosa Cordon. | id. |
| Ildefonso Perez y Rincon. | Arnedo. |
| Justo Oñate y Oñate. | Quel. |
| Juan Oñate y Perez. | id. |
| Calisto Diaz y Rada. | id. |
| Pedro Otaño y Martinez. | Arnedo. |
| Ambrosio Eguizabal y Ramirez. | Bergasa. |
| Agustin Fernandez y Fernandez. | Ocon. |
| Angel Fernandez y Ciordia. | Pipaona. |
| Pedro Fernandez Tejada. | Ocon. |
| Marcelino Viguera y Montiel. | Corera |
| Santiago Fernandez y Gutierrez. | id. |
| Gaspar Fernandez Guerra. | Pipaona. |
| Dionisio Tejada y Aguado. | Corera. |
| Pablo Saenz y Cenzano. | Ocon. |
| Juan Francisco Martinez Oribe. | Corera. |
| Pablo Orio y Saenz. | Ocon. |
| Valerio Montiel y Rubio. | id. |
| Juan Yerro Mangado. | id. |
| Manuel Trincado Gonzalez. | id. |

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|---|-------------------|
| D Manuel Royo Martinez. | Ocon. |
| Manuel Arpon. | id. |
| Leandro Tejada y Fernandez. | id. |
| Juan Viguera y Trincado | Ocon y Villa. |
| Antonio Hernandez y Arnedo. | Quel. |
| Manuel Montiel Rubio. | Ocon. |
| Pedro Gil Viguera. | id. |
| Nicomedes Galilea Cenzano. | id. |
| Blas Aguado y Tejada. | id. |
| Tomás Fernandez y Fernandez. | id. |
| Bonifacio Mangado y Orio. | id. |
| Baltasar Viguera Alcazar. | id. |
| Eugenio Galilea Morales. | id. |
| Hario Mangado y Orio. | id. |
| Bonifacio Breton Cenzano. | id. |
| Francisco Garcia Royo. | Redal. |
| Francisco Reinares y Jubera. | id. |
| Manuel Mazo y Benito. | Munilla. |
| Pedro Sanchez Malo y Oñate. | Quel. |
| Vicente Martinez Cuadra. | id. |
| Cesareo Martinez y Saenz. | id. |
| Angel Breton Oñate. | id. |
| Eugenio Orio Rodriguez. | Ocon. |
| José Fernandez y Fernandez. | Galitea. |
| Antonio Arpon y Solana. | Arnedo. |
| Miguel Breton y Merino. | id. |
| Toribio José de Irizar. | id. |
| Manuel Garcia. | Redal. |
| Pedro Marrodan Breton. | Tudelilla. |
| Simon Santolalla y Gil. | Munilla. |
| Angel Martinez y Santolalla. | id. |
| Fernando Eguizabal y Ramirez. | Arnedo. |
| Froilan Merino y Hernandez. | Enciso. |
| José Maria Miranda y Cordon. | Arnedo. |
| Cirilo Perez. | Corera. |
| Cipriano Vicioso y Rubio. | Corera. |
| Martin Lazaro Gil. | Corera. |
| Jorge Pinillos y Anton. | id. |
| Santiago Pinillos Ibañez. | id. |
| Nicolas Saenz y de la Mata. | id. |
| Juan Cordon y Saenz. | id. |
| Esteban Pinillos. | id. |
| José Mediamarca y Soto. | id. |
| Rufino Gil y Martinez. | id. |
| Rafael Sancha Rosain. | id. |
| Cárols Ocon. | Redal. |
| Cándido Ruiz. | id. |
| Martin Celedonio Miguel y Garcia. | Enciso. |
| S'bastian Ocon y Oñate. | Redal. |
| Gregorio Ocon. | id. |
| B'nito Ocon. | id. |
| Manuel Arpon Viguera. | Ocon. |
| Apolinar Montiel y Viguera. | id. |
| José Pio Saenz y la Mata. | Corera. |
| Julian Saenz de Tejada y Ramirez de la Piscina. | Quel. |
| Mat'o Lopez de Baró. | id. |
| Angel Herce y Herce. | Tudelilla. |
| Agapito Diaz y Lopez. | Ocon. |
| Andrés Saenz Botaz. | Tudelilla. |
| Marceliano Saenz Ramirez. | id. |
| Gregorio Marrodan y Breton. | id. |
| Santos Alcalde y Lujo. | id. |
| José Lujo Marrodan | id. |
| Pantaleon Fernandez Ochoa. | id. |
| Lorenzo Sanz Breton. | id. |
| Leon Herce y Herce | id. |
| Antonio Martinez y Perez. | Enciso. |
| Joaquin Cenzano y Beltran. | Ocon. |
| Melou Guerra y Cenzano. | id. |
| Cayetano Guerra. | id. |
| José Martinez Tejada. | Tudelilla. |
| Dámaso Fernandez y Beltran. | Ocon. |
| Julian Gonzalez y Moreno. | Turruncun. |
| José Fernandez Rincon. | Arnedo. |
| José Escalona y Saenz. | Ocon. |
| Nicolas Fernandez y Beltran. | id. |
| Juan Saenz y Rodriguez. | id. |
| Eusebio Royo y Gomez. | id. |
| Andrés Rubio Montiel | id. |
| Juan Francisco Rubio Montiel. | id. |
| Santiago Fernandez Beltran. | id. |
| Francisco Montiel Rubio. | id. |
| José Lopez Cordon. | id. |
| Salvador Cenzano y Cenzano. | id. |
| José Maria Rsdriquez Montiel. | id. |
| Francisco Oribe Balmaseda. | id. |
| Santiago Rivas Miranda. | Tudelilla. |
| Pedro Guardo. | Villar de Arnedo. |

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|--------------------------------|------------|
| D. Pedro Fernandez Valderrama. | Corera. |
| Manuel Rodriguez Montiel. | Ocon |
| Gabriel Orio. | id. |
| Valentin Breton y Zapata. | Tudelilla. |
| Marcelino Gomez Garrido. | id. |
| Santiago Gomez Marrodan. | id. |
| José Marrodan Breton. | id. |

Han obienido votos.

| | |
|--------------------------------|-----|
| Excmo. Sr. D. Ignacio Plana. | 174 |
| D. Gregorio Cruzada Villaamil. | 152 |
| D. Martin Tosantos. | 122 |
| Excmo Sr. D Manuel Orovio. | 106 |
| Excmo Sr. Conde de Xiquena. | 97 |
| Excmo. Sr. D. Victor Cardenal. | 90 |
| D. Enrique Frias Salazar. | 57 |
| D. Manuel Maria de Azofra. | 48 |
| D. José Aparici y Gujjarro. | 1 |
| D. Emilio Castelar. | 1 |
| D. Luis Gonzalez Brabo. | 1 |
| D. Felipe de la Mata. | 2 |

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|--|----------------|
| D Felix Munilla y Losa. | Arnedo. |
| Luis Quiñones y Losa | id. |
| Ramon Rabal y Santa María | id. |
| José Ruiz Cabezon. | Redal. |
| Pedro Orive Balmaseda. | Ocon. |
| Santiago Fernandez Cornejo. | Arnedo. |
| Leandro Merino y Carrillo. | Bergasilla. |
| Agustin Tormo Garaygora. | Herce. |
| Gregorio Ortigosa. | Santa Eulalia. |
| Francisco Balmaseda y Perez de Jaurégui. | Corera. |
| Pio Vicente Balmaseda. | id. |
| Manuel Fernandez. | Redal. |
| José Donato Royo. | Turruncun. |
| Eusebio Rodrigex y Blanco. | Ocon. |
| Miguel Orio R. drigu. z. | id. |
| Pedro Crisologo Alcalde. | Tudelilla. |
| Andres Fernandez y Fernandez. | Ocon. |
| Aniceto Tejada Sainz. | id. |
| Juan Fernandez y Fernandez. | id. |
| Andrés Fernandez Cerceda. | id. |

| NOMBRES DE LOS ELECTORES. | DOMICILIO. |
|------------------------------------|------------|
| D. Elias Fernandez y Santayana. | Ocon. |
| Toribio Muro. | Carbonera. |
| Miguel Antonio Rodriguez. | Prejano. |
| Florencio Martinez de Pinillos | Arnedillo. |
| Miguel Martinez Fernandez. | Tudelilla. |
| Antonio Martinez y Sainz. | Ocon. |
| Serafin Martinez y Sainz. | Corera. |
| Inocente Fernandez Cerceda. | Ocon. |
| Clemente Ruiz de Zuazo. | Arnedo. |
| Juan Francisco Cenzano y Pinillos. | Ocon. |
| Manuel Ruiz y Arpon. | Herce. |
| Maueel Gomez Monreal. | Arnedo. |

Han obtenido votos.

| | |
|--------------------------------|----|
| Excmo. Sr. D. Ignacio Plana. | 25 |
| Excmo. Sr. D. Manuel Orovio. | 22 |
| Excmo. Sr. Conde de Xiquena. | 19 |
| Excmo. Sr. D. Victor Cardenal. | 14 |
| D. Martin Tosantos. | 13 |
| D. Gregoro Cruzada Villaamil. | 10 |
| D. Manuel Maria Azofra. | 7 |
| D. Enrique Frias Salazar. | 7 |
| Sr. Conde de Torrejon. | 1 |

NÚMERO 1149.

Don Toribio Ocon, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Nagera y su partido.

Al Señor Gobernador Civil de la Provincia á quien atentamente saludo hago saber: Que en el espediente de pobreza incohado en este Juzgado por Gavino Villarreal y en su representacion Don Antonio de la Peña, Procurador del mismo, para litigar en la causa que se siguió en este Juzgado contra Don José Medina y Consortes vecinos de Bobadilla por no poder hacerlo como rico hay una sentencia, que copiada á la letra dice así.

SENTENCIA. En la Ciudad de Nagera á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco: El Sr. D. Toribio Ocon, Juez de primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto este espediente de pobreza incohado en este Juzgado por D. Antonio de la Peña, procurador del mismo en nombre de Gavino Villarreal para que á feste se le declare pobre para litigar en la causa promovida por el mismo contra los individuos del Ayuntamiento de la villa de Bobadilla de los años mil ochocientos sesenta y uno y mil ochocientos sesenta y dos que lo son D. José Medina, D. Rafael Azofra, D. Tomás Lacalle y D. Leon Garcia

Resultando: Que Gavino Villarreal solicitó en veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres se le declare pobre para litigar contra el D. José Medina y consortes mediante que no tenia bienes suficientes para hacerlo como rico.

Resultando que conferido traslado al D. José Medina y consortes y al Ministerio Fiscal este lo evacuó sin oponerse á tal declaracion y no el Medina y compañeros quienes fueron declarados rebeldes.

Resultando que en la prueba practiada por el Villarreal aparece que posee este una fanega de tierra ue tercera calidad, un pajar, dos medias casas; y una entera y que el producto ó renta anual de dichos bienes es el de doscientos nueve reales

Considerando: Que deben ser declarados pobres para litigar los que poseen bienes cuyo producto liquido anual no equivale al doble jornal de un bracero en cada localidad y que en este caso se encuentra Gavino Villarreal, puesto que no tiene más industria para su subsistencia que el producto anual de sus bienes graduados en doscientos nueve reales: Vistos los artículos, ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve; doscientos; y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil Fallo: que debe declarar y declaro pobre para litigar á Gavino Villarreal, quien disfrutará de

los veneficios consigna los en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley: Así por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas; lo pronuncio, mando y firmo; ordenando que además de notificar en los estrados del tribunal esta sentencia se inserte en el Boletin oficial de la Provincia remitiendo testimonio al Sr. Gobernador de la misma para su ejecucion. — Toribio Ocon.

Dado en Nagera á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Toribio Ocon. — Por su mandado, Ildefonso de Igarza:

NUMERO 1129.

Manuel Ambrosio Garcia, Escribano público por S. M. del número y Juzgado de esta Ciudad de Alfaro.

Doy fe: Que por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por Juliana Pardo, vecina de la villa de Rincon de Soto, para litigar con Julian Muro, guardia civil de caballeria, en el cual ha recaido la sentencia siguiente.

SENTENCIA. En la Ciudad de Alfaro á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto estos autos de incidente de pobreza, promovido por Juliana Pardo y Fernandez, representada por el procurador D. Pablo Macaya, para que le declare pobre en el litigio que trata de entablar contra su hermano político Julian Muro, guardia civil de caballeria, seguido en reveldia y notificado este en los estrados del Juzgado.

Resultando, que hallándose la expresada Juliana, sin recursos para seguir un litigio con dicho su hermano político Muro, reclamándole la mitad de una casa, sita en la villa de Rincon de Soto, que supone corresponder por herencia de sus padres y cesion de sus hermanos, solicitó informacion de pobreza que le fué admitida.

Resultando, que practiada dicha informacion depusieron en ella tres testigos á las preguntas del interrogatorio que presentó, dando los correspondientes traslados al Promotor Fiscal y Administrador de Rentas.

Considerando, que los tres testigos están conformes en que la Juliana es pobre y sin disfrutar bienes que lleguen á cubrir lo que gana un bracero de jornal doble, por cuya razon está comprendida su pobreza en lo preceptado en el artículo

ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo que debo de declarar y declaro pobre para litigar á Juliana Pardo y Fernandez, en el litigio que trata de incohar contra su hermano político Muro y con derecho á más de los beneficios que el artículo ciento ochenta y uno de citada ley concede á los que se les considera como tales, sin perjuicio del correspondiente reintegro si llegase á mejor fortuna sugetándose á lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la precitada ley y por lo que hace al revelde Muro, publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, en conformidad á lo ordenado en el artículo mil ciento treinta. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo doy fe. — Ramon Retana. — Ante mí, Manuel Garcia.

Dado en Alfaro á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. — Manuel Garcia.

NÚMERO 1131.

Autoriza este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de esta Provincia, para la construccion de las obras, escuelas de ambos sexos y casa habitacion para un profesor, ha señalado el mismo Ayuntamiento de esta villa de Ventrosa, el dia catorce de Enero próximo, de once á una de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las mencionadas obras, cuyo presupuesto asciende á veinte y ocho mil setecientos veinte y nueve reales y un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las casas consistoriales de esta referida villa, en las que estarán de manifiesto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, no admitiéndose proposicion que exceda de la cantidad de los expresados veinte y ocho mil setecientos veinte y nueve reales y un céntimo, ó que no vaya acompañada del documento que acredite hallarse consignados precisamente en la Depostaria de este Ayuntamiento los cien escudos á que se refiere la segunda condicion de las económicas.

Ventrosa 22 de Noviembre de 1865. — Agustín Valpuesta. — Francisco Moreno, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N de N. . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de los planos, presupuestos, condiciones generales, y particulares facultativas y económicas, formadas para la construccion de una escuela de ambos sexos y habitacion para un profesor en la villa de Ventrosa, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de la referida obra, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga expresando en letra la cantidad por la que se compromete á la ejecucion de la subasta).

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1132.

Autorizadas por el Sr. Gobernador de la provincia, las obras de reparacion del edificio destinado á Escuela de niños y habitacion del maestro, de la villa de Ocon, ha señalado el Ayuntamiento de mi presidencia el dia catorce de Enero próximo de once á doce de su mañana, en la sala capitular del pueblo de Pipahona, para la adjudicacion en pública subasta de las indicadas obras, cuyo presupuesto asciende á ciento cincuenta escudos y ciento cincuenta milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta á continuacion, desde las once á once y media de dicho dia catorce con el documento que acredite haber entregado en la Depositaria del Ayuntamiento quince escudos ó sean ciento cincuenta reales, como garantia para tomar parte en la subasta; no admitiéndose postura que no esté arreglada á dicho modelo, ó que exceda de la cantidad de los indicados ciento cincuenta escudos y ciento cincuenta milésimas. Si resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora entre sus autores. Ocon 9 de Diciembre de 1865. — El Alcalde, José Aiguacil.

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . y del presupuesto, condiciones facultativas y económicas, formadas para las obras de re-

paracion del edificio destinado á escuela de niños y habitacion del maestro de la villa de Ocon, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras con extricta sujecion á las espresadas condiciones por la cantidad de tantos escudos (se espresarán en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 1138.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 22 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte, una de las cátedras de gramática latina y castellana, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 208 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el termino de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1865.—
El Rector interino, Jorge Sichoar.

NUMERO 1139.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 22 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Gerez de la Frontera la cátedra de dibujo lineal, de adorno y figura la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el termino de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1865.—
El Rector interino, Jorge Sichoar.

NUMERO 1140.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 22 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Obiedo la plaza de Ayudante Disecador dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita —1.º Ser español. —2.º Tener 22 años de edad. —5.º Haber observado una conducta moral irreprehensible. —4.º Ser Bachiller en Artes, haber probado cuando menos un curso de Historia natural general y hecho estudios Taxidermia ó arte de disecar, preparar y conservar objetos naturales.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el termino improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en

el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1865.—
El Rector interino, Jorge Sichoar.

Programa de ejercicios.—1.º Disecar y armar tres animales vertebrados, preparar otros tres invertebrados y disecar tres plantas. En todas estas preparaciones el opositor deberá dejar ostensibles, los principales caracteres diferenciales del género y especie, para que los ejemplares puedan servir de estudio. 2.º—Modelar en cera ó vaciar en esta misma materia, yeso, ú otra análoga tres objetos naturales como son frutas vísceras ú otros de los que no pueden conservarse por su excesiva facilidad de corromperse, procurando conservar en esta operacion las formas características del objeto dándole despues el colorido que sea preciso. 3.º—Contestar á nueve preguntas que versarán sobre materias de taxidermia, sacadas á la suerte, empleando en contestacion de tres cuartos á una hora. Los trabajos prácticos durarán el tiempo necesario á juicio del Tribunal, siendo los objetos iguales para todos los opositores, procurando que en cada uno de aquellos varíe la índole del trabajo taxidémico que haya de emplearse. Concluidas las oposiciones, las piezas presentadas serán expuestas al público durante cuatro dias, pasados los que el Tribunal procederá á la aprobacion ó reprobacion de los ejercicios, y en el primer caso á formular la propuesta en terna que haya de elevarse al Gobierno.

NUMERO 1141.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 22 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto provincial de Vergara la cátedra de Priscologia, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras, antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el termino improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Impugnacion del ateismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos

Zaragoza 10 de Diciembre de 1865.—
El Rector interino, Jorge Sichoar.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Organista Sacristan de la Parroquia de San Esteban de la villa de Herramelluri, Provincia de Logroño, dotada en la cantidad

anual de mil ochocientos treinta reales, pagados por dicha Parroquia en el modo y forma que se cobre la asignacion destinada al culto de esta Iglesia, con más los derechos de bautismos, matrimonios, entierros y otros emolumentos; y doce fanegas de trigo, que darán algunos vecinos de esta villa.

Las obligaciones que el cabildo y vecinos dichos impongan, las manifestarán á su debido tiempo. Los aspirantes presentarán personalmente sus solicitudes al Presidente de este cabildo D. Luis Riaño hasta el dia veinte de Enero proximo.

Con el título de **El Amante de la Infancia**, saldrá á luz desde el 1.º de Enero próximo un periódico de instruccion y recreo para los niños de ambos sexos, dirigido por D. Dionisio Ibarlucea. Se publicará los dias 1, 10 y 20 de cada mes por entregas ó números de 16 páginas en 4.º francés prolongado, esmerada impresion, variedad de tipos y papel superior; siendo su precio 8 rs. trimestre, 15 rs. por 6 meses y 28 por todo el año. Se admiten suscripciones y se facilitan prospectos en el Café de las Dilicias.

LA REPARADORA.

SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA DE
SEGUROS Á PRIMA FIJA,
CONOCIDA POR
LA RAZON SOCIAL
GALAN ALONSO,

La porte Callejo y Compañía.
Garantía social, 2.500,000 rs.

Esta Sociedad se consagra á asegurar por primas fijas á las personas que se suscriban para optar en caso de enfermedad, á una pensión de 8 rs. diarios cuando se hallen enfermos con mas la asistencia y medicinas que necesitare

Para disfrutar de estos beneficios que serán suministrados durante la enfermedad, será condicion precisa la de pagar 6 rs. mensuales, no tener menos de 20 años de edad sin pasar de 50, y no entrar al disfrute de los beneficios de la asociacion hasta que los suscritores hayan satisfecho seis mensualidades.

Asi mismo asegura la compañía á todas las personas que desde dicha edad de 20 á 50 años, pague de 4 á 8 rs mensuales, la que, tendrán derecho á los cinco años, de recibir en caso de enfermedad de 6 á 12 rs, segun sus respectivas cuotas y edad, y á la misma cantidad vitaliciamente, ó quédasen inútiles en sus respectivos artes ú oficios.

Tambien asegura la compañía toda clase de ganados excepto el lanar, por la pequeña cuota de 4 por 100 del valor que tubieren al asegurarse, y toda clase de cosechas excepto las habas, bajo las garantías ó condiciones siguientes.

Por 40 fanegas de tierra sembradas en cada año, de trigo, Cebada, Centeno, garrova y avena durante su permanencia en la tierra ó en las eras de pan trillar, ó lo que es lo mismo hasta que se estroje en los graneros. . . 400 rs.

Por 24 fanegas sembradas anualmente de las propias simientes que se calcula como cultivo á cada yunta de la raza caballar ó asnal, aseguradas como los anteriores. . . 250 rs.

Por 20 fanegas de tierra sembradas anualmente de las mismas simientes y que se calculan á cada yunta de bueyes ó vacas. 200 rs.

No se admitirán al seguro las cosechas si no se incluyen en dicho seguro todos los ganados pertenecientes á las tierras que se traten de asegurar.

Las personas que deseen suscribirse podrán dirigirse á D. José Pérez, calle del Cristo, núm 15 en esta Capital, en donde se darán las correspondientes explicaciones, y prospectos, gratis.

Logroño 25 de Octubre de 1865.

Año Tercero.

EL OMNIBUS.

ALMANAQUE LITERARIO COMICO-BURLESCO
PARA 1866,

ESCRITO POR NUESTROS PRIMEROS
LITERARIOS.

Quien quiera no sentir penas
Y hallarse libre de males,
Venga, y gástese TRES REALES
Por mis páginas amenas.

Se halla de venta en la Redaccion de este Boletin oficial al precio de 3 rs.

LA EDIFICADORA.

Sociedad de garantías hipotecarias
OFICINAS GENERALES.

Madrid.—Fuencarral, 12.

Esta compañía se encarga del cobro de los cupones y demás intereses de la Deuda pública, con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª Los comitentes remitirán los documentos en pliego certificado al Director de la Compañía, Señor D Angel Hernan, ó se entenderán con los representantes de la misma.

2.ª La comision que la Compañía perciba será de ½ por 100.

Y 5.ª La Direccion hará efectivo su importe, reembolsando inmediatamente, segun las órdenes de los interesados.

La Edificadora descuenta tambien dichos cupones y cartas de pago de la Caja general de Depósitos.

Representante en Logroño: Don Juan García Araoz, calle Mayor, número 114, principal.

La rifa de plata de D. Vicente del Val, que fué sorteada el dia 3 del actual, le há correspondido al número 648.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.